

A LOS LECTORES

La presente edición extraordinaria de la revista "Estudios de Derecho", está dedicada de manera muy especial a la Primera Conferencia Nacional de Estudiantes de Derecho, reunida en Medellín durante los días 5, 6 y 7 de Junio del corriente año por convocatoria del Centro de Estudios Jurídicos de la Universidad de Antioquia.

La Conferencia, en buena hora convocada por el Centro Jurídico para discutir en mesa amplia y cordial los variados problemas jurídicos que afronta nuestra patria y las cuestiones ético-morales de la profesión, sirvió ante todo, como se desprende de la lectura atenta de las ponencias presentadas y las conclusiones obtenidas, para demostrar al país entero que los estudiantes de Derecho sí estamos cumpliendo nuestra misión histórica al luchar conjuntamente por los nobles postulados de la justicia y del Derecho en busca de una patria mejor.

Asistieron a la Conferencia veinticuatro delegados en representación de doce Facultades de Derecho, vale decir, de la casi totalidad de las existentes en Colombia, advirtiendo que las únicas ausentes (Cauca y Nariño), se excusaron previamente de concurrir y de todo corazón se unieron a sus colegas y al éxito de la reunión. Rodrigo Vieira Puerta y Aster González Rodas, de la Universidad de Caldas; Efraín Escorce Edmonson y Miguel Abadía, de la Universidad Nacional de Colombia; Julio César Sánchez y Mario Montoya, del Externado de Colombia; Eduardo Uribe Venegas e Ismael Ramírez Gasca, de la Universidad Javeriana; Gerardo Ortiz y Fernando Sanz Manrique, del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario; Federico Clarkson y Jaime Sánchez, de la Universidad Libre; Alvaro Barrios Angulo y Antonio Osteau de Lafont, de la Universidad de Cartagena; Pedro Claver Doria y José Name, de la Universidad del Atlántico; Francisco A. Londoño y Hugo Giraldo, de la Pontificia Universidad Bolivariana; Hernando González y Ernesto Restrepo, de la Universidad de Medellín; Alfredo Múnera Osorio y Humberto López López, de la Universidad de Antioquia; y Octavio Arismendi Posada y Oscar Jaramillo García, del Centro de Estudios Jurídicos de esta última Universidad, discutieron con inteligencia y espíritu patriótico, en unión de los observadores especialmente acreditados, las diversas e interesantes ponencias, cuyas conclusiones habrán de servir de pauta en muchas materias al cuerpo legislativo de la nación, que precisamente en el mes de julio se ha reunido después de varios años de inactividad por causas de todos conocidas.

Al presentar al pueblo colombiano el trabajo realizado por los estudiantes de Derecho que concurrieron a esta Primera Conferencia Nacional, esperamos confiados en que él sabrá justipreciar el valor de la reunión y el esfuerzo de la entidad organizadora.

La Redacción

EL CENTRO DE ESTUDIOS JURIDICOS DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA CONVOCA

A las Facultades del país a una conferencia de estudiantes de Derecho que se reunirá en Medellín y que se regirá por los siguientes:

REGLAMENTOS

Capítulo I

De la Conferencia.

Art. 1o.—La Conferencia se reunirá durante tres días para tratar asuntos relacionados con el Derecho en sus diferentes faces y conforme a temarios elaborados por la entidad convocante.

Art. 2o.—La Conferencia sesionará en dos formas: sesiones de comisiones y sesiones plenarias.

Art. 3o.—Las conclusiones de la Conferencia se darán a conocer en la última sesión plenaria y serán publicadas por la entidad convocante.

Capítulo II

De los Asistentes

Art. 4o.—La Conferencia tendrá dos clases de asistentes:
a) Los Delegados que serán dos por cada Facultad de Derecho, tendrán voz y voto y podrán ser elegidos como dignatarios o integrantes de comisiones.

b) Los Observadores que serán exclusivamente los integrantes de la entidad convocante, tendrán derecho a voz y podrán ser nombrados observadores de las comisiones que funcionen.

Parágrafo.—La entidad convocante si es un Centro de Estudios Jurídicos tendrá derecho a enviar dos delegados con las prerrogativas de tales, no obstante los dos delegados a que tiene derecho la Facultad en la cual funciona el Centro.

Art. 5o.—Los Delegados de las Facultades serán elegidos democráticamente y conforme a los méritos personales de los estudiantes. Las directivas de la Facultad y la entidad estudiantil que allí funcione vigilarán esta selección.

Art. 6o.—La Rectoría de la Universidad respectiva acreditará por carta ante la Comisión de Credenciales de la Conferencia los dos delegados electos.

Art. 7o.—Son obligaciones de los asistentes:
a) Concurrir puntualmente a las reuniones.
b) Respetar el pensamiento y las ideas de los demás.
c) No levantar las sesiones estando pendiente algún asunto de la Conferencia.
d) Hacer cumplir y divulgar por todos los medios a su alcance las conclusiones que adopte la Conferencia.

Capítulo III

DE LOS DIGNATARIOS

Art. 8o.—Las sesiones inaugural y final de la Conferencia serán presididas por la Junta Directiva de la entidad convocante.

Art. 9o.—Para las sesiones plenarias ordinarias de los tres días de Conferencia se nombrarán tres presidentes así: uno por las Facultades de Antioquia, uno por las Facultades de Bogotá y otro por las restantes del país. Cada uno de los presidentes presidirá un día y en orden alfabético. Esta elección se llevará a cabo en la sesión inaugural.

Art. 10.—La Conferencia tendrá un Secretario nombrado por elección del seno de la corporación y durante la sesión inaugural. Este dignatario secretariará las sesiones plenarias de los tres días de la Conferencia.

Art. 11.—El secretario estará privado de voz y voto.

Art. 12.—El Presidente sólo tendrá voz.

Art. 13.—Los delegados de la entidad convocante no podrán ser elegidos dignatarios de la Conferencia.

Título IV

De las comisiones.

Art. 14.—La Presidencia de la sesión inaugural nombrará las comisiones que estime necesarias para el estudio de las ponencias presentadas.

Art. 15.—Los delegados y observadores se harán anotar para las comisiones de su agrado en la Secretaría de la entidad convocante.

Art. 16.—Toda comisión tendrá un presidente y un secretario, facultados de voz y voto y elegidos de su seno. El informe ante la plenaria le corresponderá al Presidente y en su defecto al Secretario.

Art. 17.—Las conclusiones de las comisiones deberán ser aprobadas por la mitad más uno de los integrantes de la comisión. El Salvamento del voto deberá ser motivado.

Título V

De las sesiones plenarias.

Art. 18.—La Conferencia sesionará plenariamente con la mitad más uno de los delegados inscritos.

Art. 19.—El uso de la palabra estará limitada en la discusión de conclusiones por 10 minutos (10) para delegados y 5 minutos para observadores.

Art. 20.—Las conclusiones serán aprobadas por la Conferencia con las dos terceras partes de los delegados inscritos.

Art. 21.—El Presidente podrá declarar la suficiente ilustración con el voto afirmativo de la mitad más uno de los asistentes.

Título VI

De la Comisión de Credenciales.

Art. 22.—Ante la Comisión de Credenciales se presentará la carta de que habla el artículo 6o. y un retrato del delegado para el carnet de identificación.

Art. 23.—La Comisión de Credenciales se reservará el derecho de expedir el respectivo carnet al delegado que no llene los requisitos anotados.

Medellín, abril 1958.

— 393 —

TEMARIO DE LA PRIMERA CONFERENCIA NACIONAL DE ESTUDIANTES DE DERECHO

ETICA

1o. Reglamentación del ejercicio de la abogacía sobre bases precisas de ética, y consecuencias de su violación.

DE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO.

2o. Posibles reformas de los pênsumes vigentes en las diferentes facultades: a) Unificación de pênsumes en la nación; b) exámenes preparatorios, c) judicatura municipal.

SOCIOLOGIA

LA MOVILIZACION SOCIAL HORIZONTAL EN COLOMBIA.

I.—Migración externa.

1) Inmigración a Colombia. a) grupos europeos y asiáticos;

b) Individual: transeuntes: turismo, viajeros comerciales, misiones culturales, etc.; de carácter permanente: técnicos, artistas, científicos, etc. Procedimientos empleados para la organización de la inmigración. Estadística del movimiento inmigratorio.

2) La emigración de Colombia: a) Colectiva; b) Individual. Sus causas, consecuencias y soluciones.

II.—Migración interna.

1) —La afluencia anormal de los campesinos a las ciudades.— Localización y apreciación estadística de este fenómeno por departamentos y municipios. Causas de estos fenómenos: violencia política, bandolerismo, erosión de las tierras, falta de condiciones higiénicas y sanitarias. Consecuencias del mismo fenómeno: aglomeración urbana, desempleo,

encarecimiento de la vida por la escasez en la oferta y aumento en la demanda de artículos de producción agrícola y por extensión en todos los demás, delincuencia, vagancia, etc.—Posibles soluciones: a) Políticas, b) sociales, c) económicas, y d) policivas.

ECONOMIA

1o. Fijación legal por el Congreso del valor de la moneda de acuerdo con el artículo 76 de la Constitución.

2o. Estudio de las posibilidades de la exportación de productos nacionales.

PENAL

1o. Establecimientos de castigo en Colombia.

2o. Responsabilidad por culpa especialmente refiriéndola a la culpa profesional.

3o. El Decreto 0014 y sus posibles reformas.

4o. Del abandono de familia como delito.

CONSTITUCIONAL

1o. Estudio del Proyecto de Reforma Constitucional sobre régimen departamental y municipal elaborado por la comisión de Juristas antioqueños.

2o. Alcance científico del artículo 121 de la constitución sobre facultades extraordinarias del presidente de la República en estado de sitio.

3o. El Plebiscito desvirtuó el régimen presidencial en Colombia?

4o. Forma de elección de los magistrados vitalicios de la Corte Suprema y el Consejo de Estado y requisitos que estos deben llenar para ser miembros de tales corporaciones.

CIVIL

1o. La posesión inscrita del Código Civil frente a la posesión material relativo a los predios rústicos.

2o. La teoría de la imprevisión en Colombia.

3o. Filiación natural. Debe mantenerse el actual estatuto contenido en la ley 45 del 36 o proceden algunas reformas?

4o. El procedimiento oral en el proyecto de Código de procedimiento civil.

LABORAL

1o. Reformas al Código sustantivo del trabajo (en especial, a) supresión de la cláusula de reserva y b) supresión de la causal de terminación del contrato por vencimiento del plazo presuntivo).

2o. Medicina del Trabajo.

3o. Capacitación del trabajador colombiano.

ADMINISTRATIVO.

Centralización y Descentralización administrativa por servicio público.

FILOSOFIA DEL DERECHO.

1o. Análisis de valores jurídicas fundamentales: orden, seguridad, paz, libertad, prosperidad, justicia.

— 396 —

LOS VALORES ETICOS COMO SUPREMO FUNDAMENTO DEL DERECHO

Ponencia presentada por Oscar Jaramillo Garcia, delegado del Centro de Estudios Jurídicos, Universidad de Antioquia.

“Cuando la severidad estoica de Kant inspira, simbolizando el espíritu de su ética, las austeras palabras: “Dormía, y soñé que la vida era belleza; desperté, y advertí que ella es deber”, desconoce que, si el deber es la realidad suprema, en ella puede hallar realidad el objeto de su sueño, porque la conciencia del deber le dará, con la visión clara de lo bueno, la complacencia de lo hermoso”.

José Enrique Rodó. “Ariel” Pág. 48.

DIOS COMO SUPREMO VALOR ETICO: Dios por ser quien es: un Ente perfectísimo en quien no caben tránsitos de la potencia al acto por ser el ser necesario, encierra en sí mismo la plenitud del bien que constituye el mayor valor ético y por ser El mismo la bondad infinita realiza en forma supereminente en la criatura racional todos los valores éticos. Es Dios, pues, como supremo Bien el principio u origen de todos los valores grabados por El en la conciencia humana, como en tábula rasa para usar la expresión Aristotélica, valores estos que a manera de cimientos potentes resisten la soberana estructura de la ordenación jurídica. Dios como creador y artífice de todos los valores, lo es en grado sumo cuando quiere depositar en el hombre las reglas de la moralidad, y cuando crea valores éticos; tales como: El bien, la justicia, la libertad, la verdad. Etc. Si por bien entendemos: Todo aquello que fuera de perfeccionarnos, apetecemos y realizamos como fin remoto o próximo, entonces podemos afirmar sin temor de equivocarnos que dentro de la eticidad de los valores el bien ocupa un puesto preeminente en cuanto dice o predica algo perfeccionado o a punto de perfeccionarse en la criatura hu-